



Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0035-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

**GRAB. JAIME A. NAVARRETE B.
DIRECTOR**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, manda “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el 28 de julio de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que se publicó en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto de 2008, reformada a la fecha;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 se expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio de 2022, debiendo aclarar que el Reglamento General se encuentra vigente desde el 20 de agosto de 2022; y, cuya última reforma se efectuó mediante Decreto Ejecutivo 239 publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 524 de 01 de mayo de 2024;

Que, el artículo 3 del RGLOSNCNP dispone “*No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.*”

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General...



Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0035-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 4 ibídem prescribe: *“Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme a la normativa emitida por el SERCOP.*

Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley, no será necesaria la verificación de producción nacional.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda.

En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto. De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP.

Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP, no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública textualmente dispone que: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

Que, el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0035-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

Contratación Pública prescribe que para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que, el Instituto Geográfico Militar (IGM), es una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley de la Cartografía Nacional;

Que, el Decreto No. 014 de fecha 10 de marzo de 1967 publicado en el Registro Oficial No. 92 el 27 de marzo de 1967; en su artículo primero dispone *“El Instituto Geográfico Militar, es el único Organismo autorizado, para que en sus propios talleres y con intervención de un Delegado del Ministerio de Finanzas, de OO.PP. y de la Contraloría General de la Nación en cada caso, imprima timbres, papel sellado, papel fiduciario y más especies valoradas que la Administración Pública necesita”*;

Que, el Reglamento al Decreto No. 014, que regula la emisión de especies valoradas por el Instituto Geográfico Militar de fecha 12 de febrero de 1973 publicado en el Registro oficial el 21 de febrero de 1973; en el artículo 1 prescribe: *“Para todo trabajo de impresión o reselle de timbres, papel sellado, papel fiduciario, sellos postales y más especies valoradas que la Administración Pública necesite, se contratará la ejecución en forma obligatoria con el Instituto Geográfico Militar”*; de igual manera el artículo 7 manda: *“Es de responsabilidad del Instituto Geográfico Militar proporcionar el material necesario y adecuado para las impresiones de las especies valoradas, para lo cual arbitrará las medidas conducentes a la obtención de los mismos, con la facultad concedida mediante Decreto No. 014”*;

Que, con Resolución No. R.I.-SERCOP-2023-0001, del 10 de marzo de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública resolvió expedir un listado de productos categorizados por CPC´s exentos del proceso de verificación de producción nacional y autorización de importación, dentro del que se encuentra el CPC 327000013 denominado *“Planchas o Cilindros Preparados para las Artes Gráficas”* el que será utilizado para este proceso;

Que, a través de Oficio Nro. **IGM-DIGSD-2024-0469-OF** de fecha 03 de abril de 2024, el Director de Imprenta de Geoinformación y Seguridad Documentaria solicitó al Director Administrativo - Logístico, se genere certificación de bodega y certifique que cuenta con espacio físico para la **"Adquisición de sustratos plásticos para la elaboración de tarjetas para la planta de producción"**;

Que, a través de oficio Nro. **IGM-DLOG-2024-0847-M**, de fecha 04 de abril de 2024, el Director Administrativo - Logístico remitió al Director de Imprenta de Geoinformación y Seguridad Documentaria, el certificado de existencias de bodega y la disponibilidad de almacenamiento presentado por el responsable de Bodega Central, previo al proceso de **"Adquisición de sustratos plásticos para la elaboración de tarjetas para la planta de**



Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0035-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

producción".

Que, con Informe de Necesidad No. DIGSD-INF-2024-179, de fecha 04 de abril de 2024, elaborado por la Ing. Ana Yáñez, servidora pública de la Dirección de Imprenta de Geoinformación y Seguridad Documentaria; y, validado por el Ing. Fabián León, Jefe de Imprenta General, señalan que al ser el IGM el único organismo autorizado en el país para la impresión de especies valoradas y documentos de seguridad debe desplegar todos los medios de personal, material y equipo para el cumplimiento de todas las necesidades que la Administración Pública requiera, por ello, es de vital importancia se realice el trámite respectivo para la adquisición de sustratos plásticos de tal manera que se pueda brindar atención a todos los requerimientos de tarjetas sintéticas de seguridad que ingresan a la Planta de producción de la DIGSD; por lo que recomiendan al Director de Imprenta de Geoinformación y Seguridad Documentaria, se digne disponer a quien corresponda iniciar el levantamiento de especificaciones técnicas para solicitar el estudio de mercado referente a la adquisición de sustratos plásticos para la elaboración de tarjetas para la planta de producción;

Que, el Crnl. Líder Sabando, Director Administrativo logístico, con fecha 14 de mayo del 2024, mediante certificación No. CERT-PAC-045-2024, indicó que el proceso que nos ocupa se encuentra registrado en el PAC Institucional para ejecutarse en el segundo cuatrimestre, bajo el procedimiento de menor cuantía recalcando que es IMPORTACIÓN, debiendo aclarar que el sistema del SERCOP no permite colocar como proceso el de selección de ofertas, tal como lo determina el artículo 3 del RGLOSNCP;

Que, sobre la base de los siguientes documentos: Formulario Anexo Código: SER-ABA-REG-010, signado por el área requirente como 042-DIGSD-2024 de fecha 05 de abril de 2024, elaborado por el Mgs. Miguel Zumárraga, Especialista Técnico Gráfico, validado por el Mgs. Fabián León, Jefe de Imprenta General y aprobado por el Capt. Estalín Arguello, Jefe de Producción de la Dirección de Imprenta de Geoinformación Y Seguridad Documentaria, firmado electrónicamente el 05 de abril de 2024 –han justificado la adquisición sobre el análisis de efectividad-; Estudio de Mercado DLOG-EM-038-IGM-2024 con sus respectivos anexos, de fecha 26 de abril de 2024, elaborado por el Sp Ricardo Rodríguez, Agente de Compras, revisado por el Dr. Marcelo Cabezas, Técnico y aprobado por el Crnl. Líder Sabando, Director Administrativo Logístico, firmado electrónicamente el 26 de abril de 2024; y Especificaciones Técnicas código SER-ABA-REG-011, signado por el área requirente como No. 033-DIGSD-2024, de fecha 01 de mayo de 2024, elaborado por el Mgs. Miguel Zumárraga, Especialista Técnico Gráfico, validado por el Mgs. Fabián León Jefe de Imprenta General y aprobado por el Capt. Estalín Arguello, Jefe De Producción De la Dirección De Imprenta De Geoinformación Y Seguridad Documentaria, firmado electrónicamente el 01 de mayo de 2024; se ha preparado el pliego a fin de iniciar el proceso llamado Selección de Ofertas Internacionales para la "**Adquisición de sustratos plásticos para la elaboración de tarjetas para la planta de producción**";



Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0035-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

Que, con certificado signado como CERT-CE-213-2024 de 20 de mayo de 2024, el Crnl. Líder Sabando, Director Administrativo -Logístico, certifica que el objeto de contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico administrado por el SERCOP;

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y 54 del Reglamento General de aplicación, la Dirección Financiera ha emitido la certificación presupuestaria No. 295 de fecha 08 de mayo de 2024, por el valor de USD. 7.000,00 (SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100), valor CIF, con cargo a la partida presupuestaria 530807 denominada "Materiales de Impresión-Fotografía- Reproducción y Publicaciones", con lo que se demuestra la existencia de recursos para el presente proceso;

Que, mediante Oficio Nro. **IGM-DIGSD-2024-0705-OF de 21 de mayo de 2024**, el Jefe de la Dirección de Imprenta de Geoinformación y Seguridad Documentaria, solicitó al señor Director del IGM, la autorización para iniciar el trámite respectivo para la "**Adquisición de sustratos plásticos para la elaboración de tarjetas para la planta de producción**"; y, mediante sumilla en Quipux dispuso al Director Administrativo Logístico: "*Autorizado continuar con el trámite correspondiente, conforme la normativa establecida.*";

Que, mediante **Oficio Nro. IGM-DIGSD-2024-0789-OF de fecha, 10 de junio de 2024** el Jefe de la Dirección de Imprenta de Geoinformación y Seguridad Documentaria, en base al Reglamento General LOSNCP, el cual entró en vigencia en lo referente RECEPCIONES Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL, del Art. 316.- Recepción. (Reformado por el Art. 48 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- En todas las recepciones a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, intervendrá el administrador del contrato. En el caso de obras, el fiscalizador está prohibido de intervenir en las recepciones. En el caso de adquisición de bienes se sumará el guardalmacén o la persona responsable del control de bienes, exceptúese de esta disposición a la recepción presunta solicitada por el contratista, me permito solicitar a usted, mi General, se deje sin efecto la autorización del Técnico Afín T.P. Pablo Sinchiguano del proceso en mención, con la final de continuar con el proceso de adquisición acorde a la normativa legal vigente, es primordial informar que los sustratos plásticos son requeridos para producción de tarjetas requeridas por las distintas entidades del Estado.

Que, de conformidad con lo señalado en el literal a), del artículo 12, de la Ley de la Cartografía Nacional, el Director es el representante legal del Instituto Geográfico Militar;

En uso de las atribuciones que le corresponde;

Instituto Geográfico

Dirección: QUITO: Senie

GUAYAQUIL: Av. Guillermo

ESTACIÓN COTOPAXI: Par

Código postal: 170413 /

www.geograficomilitar.gob.ec





Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0035-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

RESUELVE:

Art. 1.- Calificar al presente procedimiento como adquisición extraterritorial que se ejecutará conforme manda el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo cual se autoriza el inicio del proceso de Selección de Ofertas Internacionales para "**Adquisición de sustratos plásticos para la elaboración de tarjetas para la planta de producción**"; signado como PE-IGM-2024-001, con un presupuesto referencial de USD. 7.000,00 (SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100), valor CIF.

Art. 2.- Disponer la publicación a través de la página del SERCOP como publicación especial www.compraspublicas.gob.ec; la página web institucional www.igm.gob.ec y del portal del IPGH www.ipgh.gob.ec, del inicio de este proceso; la publicación contendrá la convocatoria, el pliego del proceso con las especificaciones técnicas de los bienes que se desea adquirir y el cronograma del mismo.

Art. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del RGLOSNCNP, establecer el procedimiento para el llamado a Selección de Ofertas Internacionales, conforme lo siguiente:

- El procedimiento se sujetará a las prácticas comerciales internacionales contempladas para el INCOTERM CIF y a las disposiciones contenidas en el pliego. Una vez generada la orden de compra internacional para solución de controversias se estará a la legislación ecuatoriana.
- Se conformará la Comisión Técnica, que estará integrada por: un designado por la máxima autoridad, quien presidirá y tendrá voto dirimente, el Jefe de la Unidad Requirente o su delegado; y, un profesional afín al proceso de contratación, todos tendrán voz y voto; designarán de fuera de su seno un secretario quien comparecerá con voz pero sin voto.
- Los miembros de la Comisión Técnica, así como la Subcomisión Técnica para el análisis de muestras, no tendrá conflicto de interés con los oferentes, de existir, deberán excusarse de formar parte de la misma.
- La Comisión Técnica, queda facultada para responder las preguntas que realizaren los oferentes, aclarar los pliegos a iniciativa o petición de los interesados en participar a través del correo procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec y del portal del SERCOP, calificar las ofertas y presentar los informes que se requieran para la correcta marcha del proceso.
- La Oferta se podrá presentar en forma física o electrónica debidamente numerada y rubricada, en idioma castellano. Las propuestas físicas, se entregarán en sobre cerrado en la siguiente dirección: Instituto Geográfico Militar, ubicado en Av. Seniergues E4 – 676 y Gral. Telmo Paz y Miño, 2 piso en la Secretaría de la



Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0035-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

Dirección Administrativa Logística, al igual que las propuestas enviadas de manera electrónica deben ser enviadas al correo procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec;

- A las propuestas documentales independientemente de su forma de presentación deberá adjuntarse de manera obligatoria las muestras, en donde se pueda apreciar todas y cada una de las características indicadas en las especificaciones técnicas, en sobre o empaque debidamente cerrado con la identificación del número y nombre del proceso, identificación de la empresa interesada en participar.
- El cronograma del proceso contendrá un período de preguntas y aclaraciones, en donde los proveedores podrán realizar las preguntas y aclaraciones del proceso usando el correo electrónico procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec. y del portal del SERCOP.
- La Comisión Técnica contestará las preguntas o realizará las aclaraciones que corresponda, usando el correo electrónico antes referido; para dar contestación a las preguntas o aclaraciones se levantará un Acta suscrita por los miembros de la Comisión, la secretaría dará fe de lo actuado, dicha Acta se publicará en el portal del IGM, del IPGH y del SERCOP.
- En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, se procederá a recibir la oferta técnica-económica y las muestras solicitadas para este proceso.
- La Comisión Técnica realizará la apertura de las propuestas técnico económico, una hora después de la fecha límite de presentación de ofertas, y procederá a la verificación de cumplimiento de requisitos solicitados.
- La Comisión responsable de analizar las muestras realizará las pruebas respectivas a las muestras debiendo presentar un informe respecto del cumplimiento de los parámetros solicitados.
- De existir ofertas que deban ser convalidadas, la Comisión Técnica solicitará a los oferentes las convalidaciones de errores de forma, debiendo para el efecto modificar el cronograma del proceso.
- La calificación por parte de la Comisión Técnica, se realizará analizando la conveniencia y cumplimiento técnico, legal y económico de las propuestas presentadas, luego de lo cual se levantará un acta de lo actuado que se publicará en el portal del IGM, del IPGH y SERCOP.
- De todo el proceso la Comisión Técnica, entregará un informe a la Máxima Autoridad que contenga todos los elementos necesarios para la Resolución, con el resultado de selección de ofertas y recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de ser el caso.
- Mediante Resolución motivada la Máxima Autoridad resolverá el resultado de selección de ofertas y adjudicación o la declaratoria de desierto el proceso, en este último caso no existirá lugar a reclamos por parte de los oferentes.

Instituto Geográfico

Dirección: QUITO: Senie

GUAYAQUIL: Av. Guillermo

ESTACIÓN COTOPAXI: Par

Código postal: 170413 /

www.geograficomilitar.gob.ec



Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0035-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

Art. 4.- Disponer la conformación de:

- Comisión Técnica, para la "**Adquisición de sustratos plásticos para la elaboración de tarjetas para la planta de producción**"; que estará conformado por:
 - Crnl Humberto Parra, en calidad de Subdirector, designado por la Máxima Autoridad, quién la presidirá;
 - Tern. Ricardo Coyago, titular del área requirente; y,
 - T.P. Jimmy Correa, profesional afín al objeto de la contratación
- Sub-Comisión Técnica, para análisis de muestra; que estará conformado por:
 - T.P. Henry Toapanta.
 - T.P. Liliana Córdova

Trabajadores Públicos del IGM.

Art. 5.- Disponer a la Dirección Administrativa Logística la publicación de la presente Resolución y demás documentos del proceso, a través del Portal del SERCOP, IGM y del IPGH; así como que a través de la Unidad de Compras Públicas preste el apoyo que corresponda en el ámbito de sus competencias para el desarrollo del proceso.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Grab. Jaime Alejandro Navarrete Berrú
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEGRÁFICO MILITAR

Anexos:

- 1_20240403_solc_cert_bode_no_0469_of0693715001716381866.pdf
- 2_20240404_cert_bodega_no_08470091045001716381867.pdf
- 3_20240404_cert_existenc0514335001716381867.pdf
- 4_20240404_informe_nece_no_1790933897001716381867.pdf
- 5_20240405_formulario_10_no_0420364903001716381868.pdf
- 8_1_20240409_proforma_n_0010653725001716381869.pdf
- 8_20240409_especificaciones__tecnica0063238001716381870.pdf
- 12_20240520_ce-213-signed-signed.pdf
- 15_20240426_estudio_mercado_n_0380018170001716381911.pdf
- 20_20240501_formulario_11_n_0330770549001716381950.pdf

Instituto Geográfico

Dirección: QUITO: Senie

GUAYAQUIL: Av. Guillermo

ESTACIÓN COTOPAXI: Par

Código postal: 170413 /

www.geograficomilitar.gob.ec





REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0035-R

Quito, D.M., 11 de junio de 2024

- 21_20240502_sol_cert_fondo_05740203714001716381951.pdf
- 22_20240508_certi_presupuestaria_2950603116001716381951.pdf
- 23_20240514_cert_pac_045_sustratos0010189001716381952.pdf
- 24_20240521_igm-digsd-2024-0705-of.pdf
- 25_20240521_hoja_de_ruta_igm-digsd-2024-0705-of.pdf
- 26_20240610__sin_efectro_tecnicoigm-digsd-2024-0789-of.pdf
- pliegos_selección_internacional0351797001718112487-signed.pdf

dg/LS/ay/mc/mb

Instituto Geográfico

Dirección: QUITO: Senie

GUAYAQUIL: Av. Guillermo

ESTACIÓN COTOPAXI: Pa

Código postal: 170413 /

www.geograficomilitar.gob.ec

